



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: JANETH ANAYA MORENO
CAMILA PEREZ ANAYA
Demandado: PORVENIR S.A.
Reconvenidos: JANETH ANAYA MORENO
CAMILA PEREZ ANAYA
Int. Litis: JENITH MARCELA PEREZ ANAYA
Radicado: 05001310500820200023100
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez integrada la litis en su totalidad toda vez que la señora JENITH MARCELA PEREZ ANAYA quien actúa como tercera Interviniente Ad Excludendum, se notificó en debida forma y en los términos del Decreto 806 de 2020 como se acredita con correo enviado el 26 de febrero de 2021, que obran en el expediente digital, sin embargo, hasta la fecha no ha constituido apoderado judicial que la represente, presentando demanda, se procede a continuar con el trámite correspondiente; advirtiéndole que ésta tiene oportunidad de hacerse parte en el proceso hasta antes de emitir sentencia.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 140 fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

DIOSA
JUEZ